



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1404

Rosario, "Cuna de la Bandera", 5 de julio de 2010.-

VISTO

El expte. administrativo nro. 19465-O-10, por cuyo conducto la Dirección General de Obras Particulares eleva el proyecto de reglamentación de los artículos 60º y 61º de la Ordenanza General Impositiva, modificados por la Ordenanza nro. 8269, que establecen la forma de cálculo de la Tasa por Revisión de Planos e Inspección de Obras y el Decreto 1455/08 reglamentario de su aplicación.

Y CONSIDERANDO

Que la aplicación de la tasa está sujeta al encuadre de los distintos casos dentro de las categorías previstas;

Que se requiere de criterios claros y precisos para la consideración de las unidades de vivienda sometidas al régimen de propiedad horizontal, que en la práctica funcionan como viviendas individuales;

Que se vuelve necesario el tratamiento igualitario de casos que resultan análogos en los hechos;

Que deben reglamentarse algunos aspectos que, al momento de su aplicación, se han mostrado conflictivos;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º REGLAMENTASE el artículo 60º y el artículo 61º la Ordenanza General Impositiva, a los fines de su adecuada aplicación, en las formas y con los alcances contenidos en las disposiciones complementarias que a continuación se detallan.

ARTICULO 2º En los casos de unidades de vivienda ya sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, y aun en los casos en que se verifiquen más de dos unidades en un mismo lote, la Tasa de Servicios Técnicos e Inspección de obra se aplicará considerando en forma independientemente las superficies cubiertas de cada unidad modificada a efectos de la adopción del rango de Superficie Final Resultante.

ARTICULO 3º En los casos de reformas internas, debe computarse la superficie de cada local afectado por la reforma. Cuando se trate de locales de grandes dimensiones no se computarán las superficies que disten más de 4m. de los muros intervenidos (a demoler, a construir, etc.).

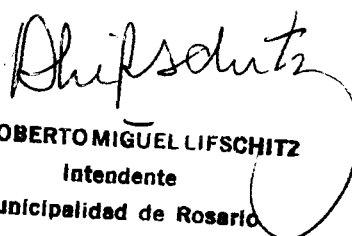
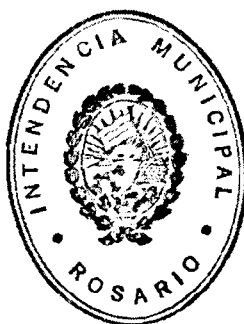
ARTICULO 4º Las reformas de fachada, cuando no se modifican los locales que encierran, deben considerarse como "Permiso de Reforma". La superficie a computar en estos casos es la correspondiente a la superficie de fachada intervenida.

ARTICULO 5º Las Visaciones Previas de proyectos podrán renovarse únicamente en dos ocasiones y por el mismo plazo establecido en cada oportunidad. La renovación estará condicionada a que el Certificado Urbanístico se encuentre aún vigente. Para estas renovaciones no será necesario presentar una nueva liquidación paga.

ARTICULO 6º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO